



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 199 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 01 MAR. 2021

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 6109, de fecha 13 de noviembre del 2020, presentado por el Sr. **ESTHER ARMAS DIAZ**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. **JAIME FERNANDO TUESTA VASQUEZ** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-001;

El **INFORME TECNICO N° 172-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/ESP**, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por el Bach. Ing. Eduardo Sanabria Palomino, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR**, del 23 de junio del 2020, se designa al Mag. Ing. **HARRY PINCHI DEL AGUILA**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 41-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 29 de enero del 2018, se aprueba la DEMA zafra **2017-2022**, a favor de la Sra. **ESTHER ARMAS DIAZ** titular del Contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de Productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03;**

Que, en vista que la DEMA (castaña) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para las zafra: 2017-2022; mediante **Resolución Directoral Regional N° 41-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de otro Declaración de manejo – DEMA, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 6109 de fecha 13 de noviembre de 2020, presentado por la Sra. **ESTHER ARMAS DIAZ**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N°002-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 06 de enero del 2021, se programa la inspección ocular para el día 14 de enero del año 2021, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2020-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N°17-TAM/C-OPB-J-142-03 ;

Que, El **INFORME TECNICO N° 172-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/ESP**, de fecha 26 de febrero del 2021, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular la Sra. **ESTHER ARMAS DIAZ**, ubicado en el Sector **Varsovia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Primero de la **Resolución Directoral Regional N° 41-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** en todo su contenido, donde aprueba la DEMA (castaña) de la Sra. **ESTHER ARMAS DIAZ**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **928.49 ha**, ubicado en el Sector **Varsovia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-J-142-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2020-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	473400	8658700	P13	473400	8656571
P2	473400	8658200	P14	473178	8656291
P3	473277	8658200	P15	473176	8656240
P4	473014	8658073	P16	473039	8656080
P5	473213	8657844	P17	473063	8655998
P6	473189	8657429	P18	473369	8655773
P7	473226	8657143	P19	473369	8655500
P8	473177	8657088	P20	473679	8655500
P9	473320	8656912	P21	473000	8655282



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



P10	473413	8656858	P22	470700	8655491
P11	473555	8656824	P23	470700	8658700
P12	473690	8656745	-----	-----	-----
Área 928.37 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K	2020-2022	928.37	499	20970	299.57

Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 231.99 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Varsovia, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (2 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	472794	8658444	P6	473157	8656470
P2	472797	8658206	P7	472807	8656111
P3	473277	8658200	P8	472070	8656130
P4	473014	8658073	P9	472046	8657505
P5	473121	8657214	P10	472035	8658412
Área 231.99 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			Categoría	DMC (cm)	Parcela de Corta: PC N° 01			
928.37 ha.					Área Efectiva de Parcela de Corta: 231.99 ha.			
N°	Especie				Parcela de Corta			
	N. común	N. científico			N° de árboles		Volumen	
					Aprov.	N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	C	41	19	0.082	0.155	35.895
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	C	41	4	0.017	0.046	10.747
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	C	41	17	0.073	0.507	117.694
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	B	51	12	0.052	0.141	32.717
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	D	41	24	0.103	0.191	44.219
6	Carahuasca	<i>Guatteria modesta</i>	E	41	1	0.004	0.009	2.162



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



7	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	D	41	46	0.198	0.437	101.415
8	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	E	41	5	0.022	0.065	15.145
9	Cumaceba	<i>Swartzia polyphylla</i>	E	41	7	0.030	0.076	17.657
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	B	41	1	0.004	0.015	3.419
11	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	D	64	2	0.009	0.028	6.460
12	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	C	41	18	0.078	0.128	29.778
13	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i>	E	41	7	0.030	0.084	19.445
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	B	41	15	0.065	0.389	90.334
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	B	46	32	0.138	0.281	65.303
16	Misa	<i>Couratari macrosperma</i>	C	41	44	0.190	0.651	151.088
17	Moena	<i>Nectandra reticulata</i>	C	46	28	0.121	0.243	56.389
18	Oje	<i>Ficus insipida</i>	D	41	5	0.022	0.073	16.944
19	Palo baston	<i>Astronium graveolens</i>	E	41	10	0.043	0.142	32.915
20	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i>	B	38	15	0.065	0.165	38.197
21	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	D	51	34	0.147	0.557	129.144
22	Quillabordon	<i>Aspidosmerma parvifolium</i>	C	38	18	0.078	0.176	40.902
23	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	B	41	11	0.047	0.120	27.727
24	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	C	46	8	0.034	0.077	17.969
25	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	E	41	8	0.034	0.122	28.197
26	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	B	51	1	0.004	0.016	3.634
27	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i>	E	41	11	0.047	0.093	21.634
28	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	B	46	1	0.004	0.008	1.786
29	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	B	61	6	0.026	0.068	15.840
30	Yacushapana	<i>Terminalia amazonia</i>	D	41	7	0.030	0.095	22.124
Total					417	1.797	5.159	1196.880

Artículo 5°.- AUTORIZAR, a la Sra. **ESTHER ARMAS DIAZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAM/C-OPB-J-142-03**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **ESTHER ARMAS DIAZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-142-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 7º.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mgt. HARRY PINCHI DEL AGUILA
GERENTE REGIONAL

ESP
04811766
0103.2021

